

BOLEÍN DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE MALLADOLLO 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELEFONO NÚM. 26
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península e islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

“LAS HURDES”, en la provincia de Salamanca

Situación topográfica, fundación é historia del pueblo denominado «Las Vegas de Domingo Rey»

Situación topográfica.—El núcleo de población que lleva ese nombre está situado en la base N. de uno de los picos más elevados de la cordillera Carpeto-Vetónica en el término municipal de Agallas, provincia de Salamanca. Sus límites son: al S. la mencionada cordillera, al E. y O. dos no muy elevados cerros, estribaciones de la misma, formando una pequeña cuenca regada por dos riachuelos confluentes al llamado *Rio Chico*, el que pasando por La Horquera, corre en dirección N. uniéndose al que baja de Monsagro, tributario del Agueda.

Su caserío está distribuido en dos barrios: *Las Vegas del Corzo* y *Las Vegas del Pajar*. En este (que es el mayor) se encuentra la iglesia parroquial, casa rectoral y escuela y casa para el Maestro.

Dista de la matriz, Agallas, unos cinco kilómetros de camino de herradura no muy cómodo

do en su mayor parte, con un rústico puente en el rio que le cruza, pues no siempre es vadeable.

Datos históricos.—Era—según cuentan—por los años 1830 cuando un sujeto llamado *Domingo*, procedente de los caseríos del otro lado de la cordillera, territorio de la provincia de Cáceres llamado «Las Hurdes», fijó su residencia en el despoblado entonces, hoy barrio más antiguo de estas Vegas, construyendo su rústica vivienda á la manera de los pastores de nuestros campos. Dedicóse á cultivar aquellas fértiles riberas con tan buen éxito que, á juzgar por lo que contestaba á cuantos le preguntaban por su salud y bienestar, se consideraba feliz y decía: «*Me va como á un Rey*», cuya frase se hizo proverbial en el país y dió la clave para el nombre oficial de aquel lugar que hoy se denomina «*Vegas de Domingo Rey*».

Su historia.—Atraídos, sin duda, por la fama de ese mismo bienestar, se le fueron agregando algunos parientes, oriundos de allende la sierra, y, como el, se dedicaron al cultivo de sus huertos y ganados. Mas, envidiosos de su relativa prosperidad otros vecinos de los pueblos limítrofes, por fútiles pretextos, les hicieron ostinada guerra á muerte y los expulsaron de aquellos lugares.....

Diez ó doce años después, nuevos hurdanos, una familia procedente de Casares, volvió á es-

tablecer allí sus tiendas ó aduares de idéntico modo con el mismo fin é igual éxito que sus predecesores. Y nuevas luchas y disturbios ocasionó la posesión definitiva de estas tierras, figurando como protagonista en las contiendas una varonil mujer conocida por autonomasia por «*La Angela*», consorte del mencionado *Domingo*, la que con decidido tesón aleccionó á los suyos y defendió legalmente sus derechos á la colonia (1).

A sus descendientes se han venido agregando otros nuevos colonos de los pueblos inmediatos, constituyendo hoy una entidad de población con cincuenta y ocho vecinos y doscientos habitantes, que dan un contingente de treinta alumnos de ambos sexos á la escuela particular allí establecida.

Tal es el origen de esta colonia enclavada en la base N. de aquellas escarpadas sierras.

Como consecuencia de su excepcional situación, vinieron viviendo aislados por espacio de muchos años. Sumidos en la más supina ignorancia, á semejanza de los indios, sin contacto con los pueblos civilizados, eran suspicaces, recelosos, huían del trato de gentes extrañas, sin cuidarse apenas de su instrucción ni de la salud espiritual ni corporal.

Mas como la providencia de Dios alcanza á todos, guiado de la caridad cristiana y santo celo pastoral, el virtuoso Rvdo. Prelado actual de la diócesis de Ciudad Rodrigo, Excmo. é Ilustrísimo Fr. J. Tomás de Mazarrasa, tomó bajo su decidida protección, propia de su carácter, la cultura y redención de aquellos rudos feligreses. A costa de grandes sacrificios, con predilecto empeño, en el nuevo arreglo parroquial de 1887 constituyó aquel vecindario en parroquia independiente; edificó local-escuela y casa para el Maestro que sostenía á sus expensas. y en 1889 construyó el templo parroquial y casa rectoral después, fijando allí la residencia del Párroco, con la obligación de atender también á la enseñanza de los niños en la escuela, cuyo ministerio supone abnegación evangélica, una vida de privaciones y sacrificios digna de encomio. ¡Dios se lo premie!

Pero si grande es el paternal cuidado, la predilecta protección del venerable Prelado,

(1) Convocaba á sus secuaces agitando un grande campanillo que colgaba de un árbol.

aún no basta para reivindicar en sus derechos, como ciudadanos españoles y con la premura que se debe, á tan desventurados habitantes.

El municipio de Agallas, la excelentísima Diputación provincial ó el Estado, en defecto de aquél, son los llamados á proteger y secundar la obra civilizadora del señor Obispo, proveyendo convenientemente de personal docente y material pedagógico (de que hoy carece) la escuela de «*Las Vegas de Domingo Rey*» en la provincia de Salamanca.

Mayo 15 de 1903.

Juan Bermejo Pascual

SOBRE PROVISIÓN DE ESCUELAS

En varios números de «*El Magisterio Español*» han aparecido articulillos con mi firma proponiendo reformas en las disposiciones vigentes sobre provisión de escuelas. Algunos maestros las han censurado en parte, por otros se han aceptado como buenas, y alguno se ha dirigido al Ministro en instancia conforme en lo esencial con lo por mí propuesto.

Hoy llega á mi poder el número 10, correspondiente al 5 de Abril último de EL BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA en que aparece un artículo firmado por don Miguel Hernández Madrigal, maestro según creo, de Villaflores, provincia de Salamanca, quien con puntería certera y argumentos que parecen proyectiles salidos de cañones de grueso calibre, combate las circunstancias de preferencia que yo propuse para el concurso único.

Cúmpleme, después de su lectura, hacer constar, que no quiero herir los derechos de nadie, todos tan respetables como los míos, ni aspiro á imponer mis opiniones que como mias nada valen.

Creo muy autorizado y muy justo cuanto con galanura en la frase, claridad y convicción en el concepto, dice mi ilustrado compañero de Villaflores; pero afirmo con la más profunda convicción que es injusticia patente dar en toda clase de concursos la preferencia á cualquiera de las circunstancias expresadas en los reglamentos que he conocido, y afirmo así mismo, que la única justicia posible consiste en dar la pre-

preferencia á la **RESULTANTE** de todas y cada una de esas circunstancias.

Más claro, compañeros y dispensadme si ofendo vuestra paciencia é ilustración, yo redactaría en un reglamento para provisión de escuelas algún artículo en la forma siguiente:

ART. X. En el concurso se dará la preferencia al aspirante que reúna mayor suma de puntos de mérito según los sumandos siguientes:

- 1.º Por cada un año de servicios en propiedad en escuela pública. *a* puntos
- 2.º Por idem idem idem idem en interinidad en idem idem idem. *b* »
- 3.º Por idem idem idem en escuela privada compensable como pública. *c* »
- 4.º Por cada grado de superioridad en el título profesional. *d* »
- 5.º Por cada grupo de 7 años de servicios en la misma escuela. *e* »
- 6.º Por cada categoría de ascenso en el escalafón provincial. *f* »
- 7.º Por cada mención honorífica de la Junta provincial por virtud de visita de Inspección. *g* »
- 8.º Por idem idem de la subsecretaría (ó del Ministro). *h* »
- 9.º Por. *i* »

TOTAL. *P* puntos.

La *resultante P.* puntos es á la que debe darse la preferencia y cualquiera otra cosa que se disponga será en el caso más favorable, *menos justo.*

Esta es mi opinión, tan arraigada, que creo ser la del magisterio en inmensa mayoría.

A pesar de sus frases, no me ofende mi compañero señor Hernández, antes al contrario, combatiendo en parte lo que digo me honra, pues como mfo vale tan poco que no merece los honores de la impugnación, pero conste que me mueve la convicción y no el interés particular que siempre sacrificaré por el de la clase á que me honro en pertenecer.

Domingo Miras Reche

Mayo 2 de 1903.

SECCION OFICIAL

Calificación en los exámenes.—Circular de la Subsecretaría fecha, 12 de mayo, dirigida á los rectores de las universidades, relativa á dicha calificación.

El real decreto de 10 de mayo de 1901, al reglamentar los exámenes en los diversos centros de enseñanza, ha sido objeto de reclamaciones que en ciertos casos han sido atendidas de un modo transitorio ó permanente; y, en vista de los resultados obtenidos en la práctica, debe ser rectificado en algunos puntos secundarios que en nada afectan á la sustancia de aquella soberana disposición, cuya reforma se halla en estudio para acometerla con la mayor suma de datos y antecedentes que sea posible.

La limitación del número de notas de *sobresaliente* es una exigencia impuesta por el hecho de implicar la concesión de semejante nota una matrícula de honor; pero la práctica ha venido á demostrar que esa limitación es de todo punto arbitraria, por darse con frecuencia el caso de que los alumnos merecedores de la nota de *sobresaliente* son en mayor número que las notas de esa calidad que pueden darse, produciéndose, al hacer la selección, disgustos y mortificaciones de amor propio que deben evitarse para no desalentar á la juventud estudiosa; por eso el año último, con motivo de la entrada de S. M. el rey (q. D. g.) en la mayor edad, se dictó el real decreto de 31 de mayo, por el que se concedió facultad á los examinadores para otorgar los sobresalientes que juzgaron merecidos, si bien sólo el 5 por 100 del total de examinandos tendría derecho á matrícula de honor con la nota de sobresaliente. Esa declaración, que fué recibida con unánime aplauso, no tenía, sin embargo, más que el valor transitorio que le daba el motivo en que se fundaba, é importa darle carácter permanente por inspirarse en principios indiscutibles de equidad y de justicia: pues si puede discutirse, por razones económicas y pedagógicas, el número de matrículas de honor que deban concederse, no puede discutirse el número de calificaciones de sobresalientes que hayan de otorgarse, que deben ser tantas, ni más ni menos, como los alumnos que las merezcan.

Según el reglamento de exámenes, los examinadores, terminados los exámenes de una clase de enseñanza (oficial y no oficial), deben hacer una lista general por orden de mérito de todos los examinados, con las notas definitivas de los mismos; y esta lista, sobre ser un trabajo penoso y estéril, tiene forzosamente que ser, en establecimientos de numerosa matrícula sobre todo, una lista caprichosamente formada, pues es imposible llegar á la fijación exacta del mérito relativo de cada alumno para señalar el puesto en que debe figurar dentro del grupo de los que han merecido su misma calificación. Por eso se dictó la circular de 3 de junio de 1902, en cuya tercera disposición se ordena que las listas generales de examinados que han de formarse al terminar los exámenes de todos los alumnos sólo comprendan los nombres de los que figuren en las mismas con las calificaciones de *notable* ó *sobresaliente*. Esta medida, sin embargo, es todavía insuficiente, y sobre no tener objeto alguno, una vez declarado que pueden otorgarse sin limitación las notas que cada alumno merezca, ocasiona mortificaciones inútiles de amor propio en los examinados, y es materia de honda preocupación para los examinadores al tener que señalar el orden de mérito de cada sobresaliente ó notable. Haciendo las calificaciones al terminar cada sesión y publicándolas desde luego, no hay que determinar más que los alumnos sobresalientes que merecen matrícula de honor, y á éstos únicamente debe limitarse la lista que se haga en cuadro de honor al terminar los exámenes de cada clase de enseñanza.

Con anterioridad á la legislación vigente, los tribunales de examen, al final de cada sesión, hacían la calificación de los examinados y entregaban á cada uno de éstos la papeleta de examen con la calificación obtenida. Sustituidas estas papeletas por las listas de examinados, los padres tienen que acudir á los establecimientos para cerciorarse de la calificación obtenida por sus hijos, y es espectáculo desagradable que ha dado lugar á no pocas reclamaciones, el de ver durante el mes de junio invadidos patios y pasillos de los establecimientos por padres, madres y encargados de alumnos, buscando nombres en las listas ó aguardando la aparición de éstas para enterarse de lo que tanto les interesa. Este espectáculo debe

cesar, y para ello basta con volver á la clásica papeleta de examen, documento fehaciente que en caso de duda puede siempre confrontarse con los libros de actas en las secretarías.

Por las razones que anteceden, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que en los exámenes de asignaturas de toda clase de establecimientos oficiales, los tribunales calificarán á cada alumno con la nota que en conciencia merezca, y al final de cada sesión se entregará á cada examinado su papeleta de examen, en la que se consignará la calificación obtenida, dando fe de la misma, con referencia al libro de actas, el secretario del tribunal para los alumnos no oficiales, y el catedrático de la asignatura para los oficiales.

2.º Terminados los exámenes de enseñanza oficial, el catedrático de la asignatura formará la lista de los alumnos sobresalientes que á juicio merezcan matrícula de honor, en la proposición fijada por el reglamento de exámenes vigente, y esta lista se expondrá al público en cuadro de honor. Lo mismo harán los tribunales de examen con los alumnos no oficiales una vez terminados los exámenes de esta clase.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1903.—El subsecretario, *Casa. Laiglesia*.—Señor rector de la universidad de...

(Gaceta 15 de mayo).

SECCION DE NOTICIAS

Aplausos.—Los merece en verdad la Comisión encargada de organizar festejos en la Ciudad de Orense, por el buen sentido que la informa en su cometido, de lo cual pueden convenirse nuestros compañeros por el programa siguiente, que tenemos á la vista.

«**Concurso regional pedagógico.**—La Comisión encargada de organizar los *Festejos del Corpus* en la ciudad de Orense, atenta al fomento de las fuerzas vivas del país, así mora es como materiales, y deseosa de que los beneficios que aquéllos puedan reportar no se disipen con las últimas notas de las bandas musicales, y pueda quedar de ellos un recuerdo que sirva de estímulo y aliciente á los espíritus cultos, pensó en la celebración de un *concurso regional pedagógico*.

Cuántas personas se ocupan del mejoramiento de nuestra amada patria; todos los que anhelan verla salir de su abatimiento, han caído en la cuenta de que no es preciso para ello abandonar los patrios lares, y lanzarse al extranjero en busca de fortuna, por sobrar elementos de vida en el país. Todos, sin excepción, vuelven la vista á la escuela, porque de ella debe salir el germen de nuestra felicidad futura, cual sucede en las naciones más adelantadas de Europa, como Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Austria y Suiza, donde el individuo, las Asociaciones, los Gobiernos, las Asambleas públicas y todas las colectividades, trabajando sin cesar por el desenvolvimiento de la enseñanza, han conseguido fomentar sus intereses económicos, aumentar su producción, abaratar los frutos de la tierra y llevar cierto bienestar á las clases menesterosas.

Parece, por tanto, inútil encarecer la importancia de los problemas de la enseñanza en general, si se desea que la Patria marche por el camino que la conduce á su regeneración y progreso.

La grandísima trascendencia de estos problemas obliga á que nos intereseamos todos por ellos; y entendiéndolo así, hacemos un llamamiento á los amantes de la cultura patria, á fin de que cooperen á dicho Concurso, que se verificará con sujeción al siguiente

PROGRAMA

1.º Premio de 250 pesetas.—Al maestro ó maestra que, teniendo buenos antecedentes profesionales, acredite mayor antigüedad; siendo preferido en igualdad de circunstancias el de menor sueldo.

2.º Premio de 150 pesetas.—Al maestro ó maestra del pueblo ó parroquia en que haya mayor número de individuos que sepan leer y escribir, con relación á la población del mismo. (Para optar á este premio es preciso contar, por lo menos, 15 años en la misma escuela.)

3.º Al maestro ó maestra de escuela pública que acredite haber dado enseñanza al mayor número de niños sordo-mudos ó ciegos, con resultados prácticos.

4.º Cartilla de Ortografía práctica castellana.

5.º Proyecto de edificio más económico para una escuela rural.

6.º Al maestro ó maestra que, habiendo rea-

lizado en los dos últimos años alguna excursión escolar, presente la mejor Memoria debidamente justificada acerca de sus resultados y utilidad.

7.º Memoria acerca de los medios prácticos para conseguir la asistencia de los niños á las escuelas.

8.º Enseñanzas de carácter general y local que deben darse preferentemente en las escuelas rurales incompletas.

9.º Cartilla de Derecho para las escuelas que tenga por base la constitución del Estado.

10.º Influencia de la Gimnástica escolar higiénica en el desarrollo moral, artístico é intelectual de la infancia.

11.º Método más práctico para la enseñanza de la Historia patria en su grado elemental.

12.º Proyecto para la implantación obligatoria de Granjas agrícolas experimentales, contando principalmente con los medios propios de cada provincia.

13.º Refranero agrícola y meteorológico gallego.

Los premios que no quedan especificados consistirán en valiosos objetos de arte, que oportunamente se darán á conocer.

BASES

1.ª A los tres primeros premios sólo podrán optar los maestros de escuelas públicas de las cuatro provincias gallegas.

2.ª Los trabajos que aspiren á los premios han de estar escritos en castellano, salvo el 13.º, que tiene que ser escrito en gallego, y con letra que no sea del autor. Los referidos trabajos se remitirán al Secretario: D. Heliodoro Gallego Armesto. (Hotel de Europa.)

3.ª El plazo para la presentación de trabajos termina á las 12 del día 31 de Mayo del corriente año.

4.ª Cada trabajo llevará al frente un lema igual al que aparezca en el exterior de un sobre cerrado que ha de contener el nombre y señas domiciliarias del autor.

5.ª Serán desechados los trabajos que no reúnan las anteriores condiciones, los que no sean inéditos, originales ó vengan impresos.

6.ª El Jurado podrá declarar desiertos los premios cuando á su juicio no encuentre suficientes méritos en los trabajos presentados.

7.ª Los trabajos premiados serán propiedad

de sus autores. Los no premiados se conservarán durante tres meses en poder de la Comisión, para ser devueltos á sus autores, previas las correspondientes formalidades de identificación. Los sobres que contengan los nombres de sus autores se quemarán al día siguiente del Concurso, en el sitio y hora que se señale en el acto de la adjudicación de premios.

8.º En los periódicos locales se anunciará el recibo de los trabajos, á medida que vayan llegando á poder del Secretario del Concurso.

9.º Los aspirantes al premio señalado con el número 1.º, deberán acreditar los extremos que comprende mediante hojas de servicios ó certificaciones expedidas por las Juntas provinciales de Instrucción públicas.

10.º Los que aspiren á los señalados con los números 2.º y 3.º acreditarán los extremos que comprenden con cuantos documentos crean necesarios.

11.º Los Jurados podrán conceder los accésits que crean convenientes en los respectivos temas.

Orense 29 de Abril de 1903.—El Presidente, *Salvador Padilla*.—El Secretario, *Heliodoro Gallego*.

La distribución de premios será presidida por nuestro querido y respetable Rector, Señor Unamuno, pensador insigne y notable pedagogo, á quien al efecto han invitado las autoridades de la Capital orensana.

Visita al Ministro.—Con tal epígrafe dice nuestro estimado colega *El Magisterio Español* lo siguiente:

«El miércoles, á las doce y media fué recibida por el Sr. Allendesalazar una comisión compuesta del presidente y secretario de la Asociación Nacional y de los directores de los periódicos *La Escuela Moderna*, *Gaceta de Instrucción pública*, *Magisterio nacional* y *El Magisterio Español*. Nuestros compañeros conversaron largamente sobre la cuestión de pagos, los atrasos, los nuevos sueldos, y entregaron copia de una instancia en que se solicita lo que sigue:

«1.º Que se consigne en el actual proyecto de presupuestos para 1904 del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la escala de cantidades para material de las escuelas primarias y clases de adultos servidas en las mismas,

que se considere suficientes para ir constituyendo el actual menaje escolar por otro más pedagógico y completo para que la enseñanza resulte absolutamente gratuita; debiendo observar que, hasta que se limite el número de inscripciones de matrícula en las escuelas, es forzoso fijar una misma cantidad—200 pesetas, por ejemplo—para las escuelas de uno y otro sexo en pueblos menores de 500 almas, otra mayor—300 pesetas—para los comprendidos entre 500 á 1.500 habitantes, y otra superior—500 pesetas—para los pueblos de mayor vecindario.

2.º Que se consigne también en el mismo proyecto de presupuestos la escala de sueldo de los maestros de instrucción primaria que el gobierno acuerde, comprendiendo bajo la palabra genérica *sueldo*, *el haber*, *retribuciones* y *gratificaciones por la enseñanza de adultos*, que, por este hecho, será obligatoria en todas las escuelas de niños y de niñas. La escala de sueldos que pudiera fijarse es la siguiente: En pueblos de menos de 500 almas, 750 pesetas; en los de 500 á 1.000, 1.100, y de esta población en adelante, otras cuatro categorías, con las siguientes dotaciones: 1.750, 2.500, 3.000 y 3.500 pesetas.

3.º Que, de no remitir el Erario la satisfacción de esos haberes, desaparezcan siquiera los sueldos inferiores á 750 pesetas.

4.º Que sea cualquiera la escala de sueldos que el gobierno, en su alta sabiduría, se sirva conceder, respete la diferencia en más que resultare á favor de los maestros que, por su laboriosidad y buenos servicios, viniesen disfrutando.

5.º Que, sin fijar para ello ingreso determinado, el Estado siga abonando por meses las atenciones de la primera enseñanza pública.

6.º Que el Estado abone igualmente los alquileres de casa-habitación para el maestro que figuran en los presupuestos municipales.

7.º Que las juntas provinciales de Instrucción pública precisen la cantidad anual con que cada ayuntamiento debe atender á la reparaciones de las escuelas de que sean propietarios, y los satisfaga también el Estado al maestro para su inversión y justificación.

8.º Que el gobierno vea el medio de que desaparezca pronto la deuda por atrasos al magisterio público de primera educación.»

Respecto á la visita anterior, dice nuestro estimado colega *La Escuela Moderna* lo siguiente:

«La permanente de la Nacional aconseja á todas las Asociaciones y Maestros que, aprestados para la lucha, esperen sus indicaciones, y no gasten inútilmente influencias ni energías que luego han de ser necesarias. Se avecinan días de grande actividad, y es preciso aprovechar todos los momentos, todas las influencias y todas las iniciativas.»

Gran Cruz.—El 18 del actual firmó S. M. el Rey el Real decreto por el cual, y á petición de los Maestros Españoles, se concede al Excmo. Señor Don Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, la gran Cruz de Alfonso XIII. Damos la más cumplida enhorabuena al redentor del Magisterio primario.

Cedulas personales.—Tanto los Maestros en activo, cuanto los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio primario de la provincia, tomarán las cédulas personales del corriente año en las localidades en que residen con la obligación de presentarlos en la habilitación de la Capital, ó en los centros donde tengan domiciliado el pago al cobrar los haberes del próximo Junio, para tomar nota de las mismas según previene la ley, sin cuyo requisito no podrán percibir dichos haberes. Tengan muy presente esta circunstancia todos los interesados, para evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles si no cumplimentan lo que se le previene.

Nóminas.—Según leemos en el *Magisterio Español*, correspondiente al 23 del actual, en esta fecha habfan sido libradas todas la nóminas de las provincias de Albacete y Salamanca por el mes actual, para el pago de Maestros, por ser las primeras que llegaron á la Ordenación de pagos, como viene sucediendo hace varios meses, por cuanto afecta á las de la provincia de Salamanca, cuya habilitación marcha á la cabeza de todas las de España por su puntualidad en el cumplimiento de este servicio, contribuyendo en gran parte á la consecución de estos fines el celo desplegado por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia don Luis Domínguez Berrueta.

Material.—Teniendo en cuenta cuanto publica la prensa del ramo, muy en brebe librarán los dos primeros trimestres del año económico de 1903. Si efectivamente estos pronósticos se ven realizados, como es de esperar, oportunamente se pondrá en conocimiento de nuestros compañeros, á fin de que, cuanto antes, puedan percibir este libramiento que de tan urgentísima necesidad les es para la buena marcha de la enseñanza en sus respectivas escuelas.

CRÓNICA PROVINCIAL

Anuncio.—En la tablilla de la Escuela Normal de Maestros aparece uno convocando á los alumnos de enseñanza no oficial, que hayan solicitado examen, para el día 4 del próximo mes de junio y hora de las nueve de la mañana.

Tribunales de examen.—Los que han de actuar en la Escuela Normal de Maestros, para los alumnos de enseñanza no oficial, son los siguientes: don Luis Pérez Allú, don Pedro Díaz Muñoz y don Atanasio Fernández Cobo para las asignaturas de Instituciones extranjeras, Historia de la Pedagogía, Pedagogía, Gramática, Caligrafía y Prácticas de Escuela.

Don Gonzalo Sanz y Muñoz, don Faustino González Parra y don Leopoldo Ballesteros para las de Antropología y Psicogenesia, Higiene escolar y profiláctica, Historia de la Religión, Ampliación de las Matemáticas y Gramáticas (2.º curso).

Don Faustino González Parra, don Alberto Rosa Santos y don José Durán Cabezas para las de Música, Canto y Ampliación de la Física.

Reválidas.—Han sido nombrados para constituir el Tribunal de reválidas los señores don Faustino González Parra, don Atanasio Fernández Cobo y don Leopoldo Ballesteros González.

Señor Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA de esta provincia.

Mi distinguido y respetable Sr.: En la confianza, como siempre, de que dará V. cabida á las siguientes líneas en su ilustrada Revista, porque hacen grata referencia á Escuelas, Maestros y municipios, el que suscribe, maestro de

primera enseñanza de la escuela pública de niños del pueblo de la fecha, tiene la cumplida satisfacción de manifestar públicamente que, á una mera insinuación verbal que hice, en Enero último, al digno Ayuntamiento de dicho pueblo, sin tener que aducir, ni presentar más que un solo razonamiento, para probar lo insuficiente que era el importe de la sexta parte, acordada por el Gobierno de S. M., para dotar á la escuela de mi cargo, siquiera de los más indispensables útiles de enseñanza y otros gastos necesarísimos, dichos señores individuos de referida Corporación unánimemente, expresaron quedar convencidos de mi justa proposición, prometiéndome autorizar inmediatamente un acta en sesión extraordinaria, en la que se hiciera constar cobrara yo, por trimestres vencidos, de los fondos municipales, la diferencia que haya de la sexta á la cuarta parte, cuyo acuerdo se me comunicó al día siguiente, en atenta comunicación por el señor Alcalde don Modesto Pereira Andrés, á quien como á los demás señores de Ayuntamiento doy las más expresivas gracias y cordial enhorabuena, por haber sabido inspirarse en tan justos como sublimes ideales que, Dios de las alturas sabrá recompensarles pródigamente, aunque no sea más que con tranquilidad de conciencia; y, hojalá que esta digna Autoridad tenga en toda España imitadores en este sentido, y sea la primera la magna que constituye el Excmo. Sr. Ministro de I. P. de quien todos esperamos por ahora, pocas, pero sólidas bases de una tan verdadera como necesaria regeneración social.

Dispéñeme V. tanta molestia y con gracias anticipadas le saluda de nuevo y se repite cariñoso con respeto y humildad su S. S. Q. B. S. M.

Benjamín Montero

POSTDATA. Debo añadir que ya cobré la diferencia correspondiente al primer trimestre del año actual. Garcibuey 2 de Mayo de 1903.

Concurso único de Febrero de 1903.—En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 20 del actual, aparecen las propuestas formuladas por el Rectorado, referentes al mencionado concurso, figurando para las escuelas de niños y de ambos sexos, que han de proveerse en Maestros, con la oportuna rectificación que aparece en el *Boletín Oficial* de ayer, los Señores siguientes: para Pedrosillo de Alba, Don Mi-

guel Rodríguez; para Santibañez de la Sierra, Don Manuel Vicente; para Membribe, Don Lorenzo Benito; para Colmenar, Don Eduardo Rodríguez; para Ahigal de Villarino, Don José Montes; para Peñarandilla, Don Casimiro Mateos; para Navarredonda de Salvatierra, Don Angel Ramirez; para la Auxiliaria de Peñaranda, Don Argimiro Martín; para Villargordo, Don Eladió Hernández; para Carrasco, Don Martín Cuadrado, y para Iñigo Blasco, Don Dimas López.

Escuelas de niñas y de ambos sexos que han de proveerse en Maestras.—Para Garcibuey, Doña Dolores Abraido; para Zamayón, Doña Josefa Gascón; para Doñinos de Ledesma, Doña Práxedes Sanz; para Cabezavellosa, Doña María Iglesias; para Martillan, Doña Purificación Castaño.

Han sido escluidas tres Maestras y un Maestro por falta de presentación de documentos al solicitar. Los interesados pueden hacer las reclamaciones que estimen procedentes en el término de quince días.

Ha sido nombrada maestra de la escuela de Villafranca de la Sierra, Doña Tomasa Rollán Olhagoray.

El Sr. Inspector de primera enseñanza, ha salido de visita ordinaria á varias escuelas públicas de la provincia.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Añoover de Tormes. Sr. D. J. B.—Recibida su última y documentos.

Peñaranda. Sr. D. E. A. C.—Recibidos los documentos. Conformes.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. J. L. G.—Recibida su última y documento.

Alamedilla. Sr. D. A. R.—Idem Idem.

Escorial de la Sierra. Sr. D. M. H.—Idem Idem. Conforme.

Masueco. Sr. D. B. S.—Se le contesta por el correo.

Gallegos de Argañán. Sr. D. F. F. C. L.—Idem.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Alba de Yeltes. Sra. D.ª F. P.—Idem.

Sahugo Sra. D.ª D. D.—Idem.

Porquerizas. Sr. D. C. M.—Idem Idem.

Tarazona. Sr. D. P. S.—Recibida su última y documento.

Alberguería de Argañán. Sra. D.ª O. T.—Idem.

Abusejo. Sr. D. T. P.—Se le mandan los números que pide. De material nada puedo decirle hasta que se pague.

Bañobarez. Sr. D. F. V.—Queda atendida su reclamación.

Candelario. Sr. D. S. L. C.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.